Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Marzo de 2022

Autos y Vistos:

Toda vez que la presente contienda de competencia se ha trabado entre dos jueces locales y en atención a que la Corte Suprema carece de atribuciones para dirimir el conflicto suscitado entre tribunales de la misma provincia, en tanto se refiere a la organización y funcionamiento de los poderes públicos provinciales, es decir a situaciones que no exceden el ámbito normativo local en los términos de los arts. 121 y siguientes de la Constitución Nacional, remítanse en devolución las presentes actuaciones al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis